

**CG/295/2016**

**ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL IGUAL QUE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE LA INTEGRARAN PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016 - 2017**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
2. El día treinta de enero del año dos mil quince, fue aprobado el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
3. El día dos de septiembre del año próximo pasado, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y ciudadanos que integran el Consejo General de este Instituto rindiendo protesta al cargo el día cuatro de septiembre del año en curso.
4. Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, fue aprobada la integración de las Comisiones Permanentes, por parte del Consejo General de este Instituto.
5. Con fecha cinco de junio de dos mil dieciséis, se celebró la jornada electoral para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados y Ayuntamientos.
6. Con fecha once de julio del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resolvió los autos del expediente JIN-045-PRI-084/2016, mediante el cual declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento del municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo dejando sin efectos los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría.
7. Con fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad la Sala Regional de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo el once de julio de dos mil dieciséis en el juicio de inconformidad JIN-045-PRI-084/2016.

8. El día catorce de septiembre del presente año, el Pleno del Consejo General aprobó acuerdo mediante el cual se fijaron las fechas de Inicio de Proceso, Celebración de la Jornada Electoral y Toma de Posesión de Candidatos Electos para el Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017, en la Renovación del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

9. En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracción XXXVII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General aprobar con el voto de al menos cinco Consejeros Electorales, a propuesta del Consejero Presidente, las comisiones permanentes, especiales y temporales con el número de Consejeros que para cada caso se requiera, así como quienes las presidirán.

II. En términos de lo establecido en la fracción I, del artículo 19 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, las elecciones extraordinarias se realizarán en los casos previstos en la Constitución Política del Estado, el presente Código y, además, cuando: I. Una elección se declare nula por los tribunales competentes en la materia.

III. De conformidad con el antecedente que precede cabe señalar que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento del municipio de Omitlán de Juárez, determinación que fue confirmada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, misma que no fue impugnada dentro del plazo legal, razón por la cual quedó firme.

IV. En este contexto, mediante acuerdo de fecha catorce de septiembre de la presente anualidad, el Pleno del Consejo General aprobó el acuerdo

mediante el cual se fijan las fechas para el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2016 – 2017 y celebración de la Jornada Electoral para la renovación del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

**V.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en el año de elecciones se deberán unir para todo el proceso electoral, las Comisiones de Organización Electoral y la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

**VI.** El citado artículo establece que dicha Comisión se integrará con tres Consejeros Electorales para tal efecto, el Consejo designará en noviembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.

**VII.** No obstante lo anterior, el artículo 20 del Código Electoral Local establece que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que este Código reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral podrá ajustar los plazos establecidos en este Código conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.

**VIII.** En este orden de ideas es dable decir que el día veinte de septiembre del año en curso, inicia formalmente el proceso electoral extraordinario en donde se habrán de renovar a los integrantes del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

**IX.** Por lo anterior, el Consejo General, con la facultad conferida por el artículo 6 del Reglamento de Comisiones, propone que la presidencia de la presente Comisión de Capacitación y Organización Electoral, recaiga en quien preside la Comisión Permanente de Organización Electoral, motivo por el cual quedaría conformada de la siguiente manera:

<b>Comisión de Capacitación y Organización Electoral</b>	
Presidente	Lic. Blanca Estela Tolentino Soto
Integrante	Lic. Uriel Lugo Huerta
Integrante	Lic. Martha Alicia Hernández Hernández

X. Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 66, fracción XXXVII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba la creación e integración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017

**Segundo.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo, así como en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 20 de septiembre de 2016.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**